

RESOLUCIÓN No. 1-01204 DE 2024

Por la cual se designa el Comité Evaluador del Proceso de Menor Cuantía No. SAMC-SG-0003-2024

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los artículos 11, 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 13 del Decreto 249 de 2004, y Resolución No. 01-02426 del 24 de noviembre de 2023 y modificada por la resolución No. 1-00256 del 08 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que el Grupo de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Secretaría General del SENA se encuentra adelantando el proceso de mínima cuantía No. SAMC-SG-0003-2024 el cual tiene por objeto *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DEL CLIMA LABORAL DE LAS REGIONALES, CENTROS DE FORMACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA.”*

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, corresponde a la Entidad la designación de un comité conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas recibidas.

El artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que *“la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”*.

Que, a lo sumo, el numeral 1.4 del Manual de contratación del SENA establece: (...) *“Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos licitatorios, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto.”*. Así, el comité evaluador del presente proceso estará conformado de la siguiente forma:

- Secretaria General, por el Grupo de Gestión Administrativa para la valoración jurídica.
- Secretaria General, por el Grupo de Gestión Administrativa para la evaluación financiera y económica.
- Secretaria General: del área de donde surge la necesidad para la evaluación técnica (...)

El Comité evaluador ejercerá su labor con base en las siguientes actividades, de manera enunciativa:

- 1) Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que se adelante en la Dirección General del SENA, manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones.
- 2) Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- 3) Preparar y emitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre los resultados de la evaluación.
- 4) Presentar y establecer el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas dentro del respectivo proceso de selección.
- 5) Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

RESOLUCIÓN No. 1-01204 DE 2024

Por la cual se designa el Comité Evaluador del Proceso de Menor Cuantía No. SAMC-SG-0003-2024

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Que, en tal sentido, la Secretaria General, actuando como Ordenador del gasto, procede a designar el Comité Evaluador para el proceso de selección por menor cuantía No. SAMC-SG-0003-2024 el cual estará conformado por profesionales de la Entidad quienes elaborarán informe sobre cada uno de los componentes objeto de evaluación, a saber, jurídico, técnico financiero y económico. En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar el Comité Evaluador del proceso de selección por mínima cuantía No. SAMC-SG-0003-2024 que tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DEL CLIMA LABORAL DE LAS REGIONALES, CENTROS DE FORMACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA”, el cual estará conformado así:

COMPONENTE	NOMBRE DEL EVALUADOR	VINCULACIÓN
Jurídico	Juan Sebastián Suarez	Contratista – Grupo de Gestión Administrativa
	Eliana Patricia Ruiz	Contratista – Grupo de Gestión Administrativa
Técnico	Blanca Marcela Ramírez	Contratista – Grupo de Salud y Seguridad en el Trabajo
	Robertth Javier Morales Virguez	Contratista – Grupo de Salud y Seguridad en el Trabajo
Económico Financiero	Lizeth Ximena Fúquene	Contratista – Grupo de Gestión Administrativa

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución a los miembros aquí designados, a las direcciones electrónicas autorizadas por los mismos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO 3. Los designados deberán manifestar a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo, si se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; si transcurrido dicho término no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento que les permitan ejecutar en debida forma la labor encomendada.

ARTÍCULO 4° El Comité designado mediante el presente acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego electrónico y demás anexos que forman parte integral del proceso, dentro del término indicado en el cronograma del mismo.

RESOLUCIÓN No. **1-01204** DE 2024

Por la cual se designa el Comité Evaluador del Proceso de Menor Cuantía No. SAMC-SG-0003-2024

ARTÍCULO 5° El Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución deberá publicarse en la plataforma transaccional SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7°: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1474 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C. 16 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente
por LUZ AMERICA
MALAGON GUILLEN

LUZ AMÉRICA MALAGÓN GUILLÉN
Secretaria General

Aprobó: Juan Pablo Espinel Cárdenas – Coordinador Grupo de Gestión Administrativa 
Juan Sebastián Suarez Bahamón – Contratista, Grupo de Gestión Administrativa 
Eliana Ruiz Sánchez– Contratista, Grupo de Gestión Administrativa 
Proyectó: Santiago Granados Vargas – Contratista, Grupo de Gestión Administrativa 